

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 57

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 94-16-E-165-SPLS.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 94-16-E-165-SPLS, emitió una resolución aprobando Plano de Inscripción de la propiedad radicada en el Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo, perteneciente a la Sucn. Frank Pamies.

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de dos franjas de terrenos, una con cabida de 28.7989 metros cuadrados y otra con una cabida de 1149.8810 a ser dedicado a uso público. Se segrega de la Finca Número 2736, inscrita al Folio Número 143, del Tomo Número 55, de Guaynabo, Puerto Rico.

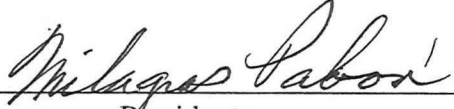
POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten las franjas de terrenos indicados en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a **USO PUBLICO**.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dichas servidumbres, la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal.

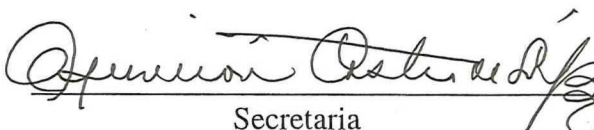
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE OCTUBRE DE 2002.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que se acepten, a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, las franjas de terrenos, según descritas en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

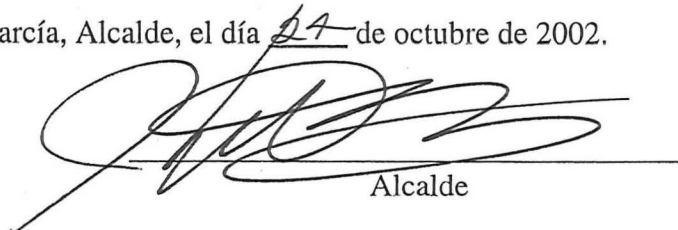


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de octubre de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 57, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan A. Martínez Cintrón
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de octubre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de octubre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal